



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2015, ha acordado:

De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio Personal y conforme con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas para proveer un puesto de trabajo de Intendencia General Jefatura Policía Local (TD):

BASES ESPECÍFICAS PARA PROVEER UN PUESTO DE INTENDENCIA GENERAL JEFATURA POLICÍA LOCAL (TD) EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

BASE PRIMERA.- BASES GENERALES

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 154 de 29 de junio de 2012 que conjuntamente rigen la presente convocatoria.

BASE SEGUNDA.- OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva de un puesto de trabajo de Intendencia General Jefatura Policía Local (TD), referencia nº 1680, que exige para su desempeño la categoría de Intendente/a General Policía Local.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleados y empleadas del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal con la misma categoría que exige el puesto de trabajo que se convoca.

BASE TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

El puesto a cubrir se encuentra incluido en la relación de puestos de trabajo y son características del mismo las siguientes:

- Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus Auxiliares, Escala: Superior, Categoría: Intendente/a General Policía Local, Grupo de clasificación profesional A1.

- Titulación: Doctorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura. Se requiere, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo, así mismo, estar en posesión del permiso de conducir de la clase A así como el de la clase B con un año de antigüedad.

- Sistema de provisión: Libre designación.

- Baremo Retributivo: A1-30-630

- Sueldo Base anual: (Subgrupo A1): 13.308,60 €

- Complemento de Destino: 30

- Complemento Específico anual (630): 44.559,48 €

-Funciones del puesto de Intendencia General Jefatura Policía Local (TD) son las publicadas en el Reglamento de la Policía Local de Valencia (BOP nº 33, de 9 de febrero de 2000):

“La Jefatura ostenta la máxima responsabilidad del Cuerpo, tendrá mando inmediato sobre todas las Divisiones, Unidades y Servicios en que se organice y ejercerá las funciones que reglamentariamente, o por decreto de la Alcaldía, se le asignen y, en todo caso, la dirección, coordinación y supervisión de las operaciones que se lleven a cabo, así como la administración que asegure la eficacia del Cuerpo, mediante, entre otras, las siguientes funciones:

1) Exigir a todos los miembros de la plantilla de Policía Local el cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a cada funcionario.

2) Designar los puestos que han de integrar cada una de las Divisiones, Unidades y Servicios.

3) Dirigir y coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo, inspeccionando cuantas veces considere las Divisiones, Unidades y dependencias del mismo.

4) Elaborar la Memoria anual del Cuerpo.

5) Elevar a la Alcaldía los informes y propuestas de organización y mejora de los servicios del Cuerpo, facilitando los datos precisos para la elaboración de los presupuestos y evaluando las necesidades de los recursos humanos y materiales para formular las correspondientes propuestas.

6) Proponer a la Alcaldía la iniciación de los procedimientos disciplinarios a los miembros del Cuerpo cuando la actuación de los mismos así lo requiera, así como la concesión de distinciones al personal del Cuerpo.

7) Hacer las propuestas necesarias a la Alcaldía para que la formación profesional y permanente del personal del Cuerpo quede garantizada.

8) Formar parte de la Junta Local de Seguridad Ciudadana y de la Junta o Comisión Local de Protección Civil, y demás órganos de representación de la Policía Local.

9) Presidir la Junta de Mandos.

10) Acompañar, en su calidad de máximo representante de la Policía Local, a la Corporación en aquellos actos públicos en que concurra ésta y sea requerido para ello.

11) Mantener el necesario grado de comunicación con las Jefaturas de los demás Cuerpos de Seguridad y de otras Policías Locales, así como con la Jefatura Provincial de Tráfico, Instituto Valenciano de Seguridad Pública, y los Órganos de Protección Civil, en orden a una eficaz colaboración en materia de seguridad y protección ciudadana.

12) Representar al Cuerpo ante otras autoridades y organismos, sin perjuicio de la representación que corresponda a las autoridades superiores.

13) Mantener las relaciones pertinentes con los fiscales, jueces y tribunales en las funciones de Policía Judicial que corresponda al Cuerpo.

14) Prever anualmente las necesidades y preparar la planificación de gastos e inversiones.

15) Acudir personalmente, salvo delegación expresa en otro mando, al lugar de todo suceso muy grave que ocurra dentro del término municipal, disponiendo la prestación de los servicios y adoptando las medidas necesarias informando de forma inmediata a sus superiores cuando la magnitud del caso lo requiera.

16) Cuidar de que se cumplan las disposiciones legales reglamentarias, así como las resoluciones de la Alcaldía y los acuerdos de la Corporación reguladores de la Policía.

17) Emitir y difundir la orden del Cuerpo, con la periodicidad necesaria para el buen funcionamiento del servicio.

18) Informar y mantener relación con los medios de comunicación social, dentro del ámbito de sus competencias.

19) Mantener el nivel de formación adecuado, en cuanto a los conocimientos profesionales del Cuerpo.

20) Las relaciones directas con el alcalde, concejales delegados y demás miembros de la Corporación.

21) Asumir en las actuaciones más importantes de conjunto, el puesto de mayor responsabilidad.

22) Posibilitar que sus inferiores jerárquicos obren con plena libertad e iniciativa dentro de sus respectivas atribuciones.

23) Proponer el destino de los mandos del Cuerpo atendiendo a los requisitos de igualdad, mérito y capacidad.

24) Proponer al director de la Academia del Cuerpo atendiendo a los requisitos de igualdad, mérito y capacidad.

25) Cuantas le atribuya el ordenamiento jurídico y que le correspondan por la razón de su cargo.

BASE CUARTA.- REQUISITOS

Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus Auxiliares, Escala: Superior, Categoría: Intendente/a General de la Policía Local correspondiente al Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Doctorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, así mismo, estar en posesión del permiso de conducir de la clase A así como el de la clase B con un año de antigüedad

Se entienden comprendidas en todas las titulaciones las que se declaren equivalentes por la Administración educativa, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas.

BASE QUINTA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia en la forma, plazo y con la documentación y requisitos señalados en las Bases Generales comunes.

A la instancia se acompañará la documentación que, a juicio del solicitante, se considere pertinente en orden a demostrar su idoneidad para ocupar el puesto convocado.

BASE SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Será de aplicación lo señalado al respecto en el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

BASE SÉPTIMA.- IMPUGNACIÓN

La Convocatoria se regirá en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las Bases Generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2012, publicado en el B.O.P nº 154 de fecha 29 de junio de 2012 y el

Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

BASE OCTAVA-PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la red de Internet- Intranet Municipal y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

SEGUNDO.- Efectuar la convocatoria pública, por el procedimiento de libre designación, para la provisión definitiva de un puesto de trabajo de Intendencia General Jefatura Policía Local (TD), referencia nº 1680, de conformidad con las Bases precedentes.

TERCERO.- Una vez finalizado el proceso de adjudicación del puesto convocado, y antes de la adopción del acuerdo de adscripción definitiva, se remitirá el presente expediente al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención Municipal al objeto de su fiscalización crítica.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 7 de marzo de 2015
EL VICESERETARIO,